



Resolución Administrativa

San Juan de Lurigancho, 19 de octubre del 2023

VISTO:

El Expediente N° 23-017459-001, que contiene el Informe N° 135-2023-ULO-OAD-HSJL-DIRIS LC/MINSA de fecha 19 de octubre del 2023, para la VIGÉSIMO SEPTIMA MODIFICATORIA del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 01-2023-DE-OAD-ULO de fecha 21 de enero de 2023, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones, correspondiente al ejercicio presupuestal del año 2023 del Hospital San Juan de Lurigancho; Plan Anual de Contrataciones que, ha sido modificado mediante resoluciones administrativas correspondientes;

Que, el artículo 15 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado¹ (en adelante, **Ley**), establece lo siguiente: "**Artículo 15. Plan Anual de Contrataciones.** 15.1 *Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones.* 15.2 *Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento.* 15.3 *El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad.*";

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF² (en adelante, **Reglamento**), establece lo siguiente: "**Artículo 6. Plan Anual de Contrataciones.** 6.1. *El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.* 6.2. *Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.* 6.3. *La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso.* 6.4. *Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.*";

Que, el numeral 7.5. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD denominada "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE³ y modificada

¹ Publicado en el diario oficial El Peruano el 11 de julio del 2014.

² Publicado en el diario oficial El Peruano el 31 de diciembre del 2018.

³ Publicada en el Diario oficial El Peruano el 29 de enero de 2019.

mediante Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE⁴, establece lo siguiente: **"7.5. De la modificación del Plan Anual de Contrataciones.** 7.5.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades. 7.5.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. 7.5.3. Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere. 7.5.4. En el caso que el procedimiento de selección que se convoque derive de la declaración de desierto de uno anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 29 del TUO de la Ley, no será necesario modificar el PAC, siempre que su objeto haya sido clara e inequívocamente previsto en él. En el caso de los procedimientos de selección por ítems que se deriven de la declaratoria parcial de desierto de uno anterior convocado también por ítems, no será necesario modificar el PAC, siempre que su objeto haya sido clara e inequívocamente previsto en él. 7.5.5. Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizarán durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la Entidad y programados en el Cuadro Multianual de Necesidades, a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC.";



Mediante Resolución Administrativa N° 01-2023-DE-OAD-ULO de fecha 21 de enero de 2023, el Jefe de la Oficina de Administración, resuelve entre otros, APROBAR el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, correspondiente al ejercicio presupuestal del año 2023 del Hospital San Juan de Lurigancho; Plan Anual de Contrataciones que, ha sido modificado mediante resoluciones administrativas correspondientes.



Mediante Resolución Administrativa N° 040-2023-OAD-HSJL/MINSA, se resuelve aprobar la Vigésimo Tercera Modificación al Plan anual de Contrataciones, incluyendo un procedimiento de selección para la "ADQUISICION DE UN (01) EQUIPO DE TRACCION CERVICAL Y LUMBAR PARA EL HSJL", por el monto de S/. 83,000.00(Ochenta y Tres Mil con 00/100 Soles), conforme al detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	CCP	F.F.	CLASIFICADOR	SEC. FUN.	MONTO S/.
"ADQUISICION DE UN (01) EQUIPO DE TRACCION CERVICAL Y LUMBAR PARA EL HSJL	2079	RO.	2 6.3 2. 4 2	0160	83,000.00
MONTO TOTAL S/.					83,000.00

Mediante Nota Informativa N° 0149-2023-UPS MFR-DME-HSJL, la responsable de medicina Física y Rehabilitación, observa el expediente de contratación indicando que se reconsidere la compra y NO ADQUIRIR EL EQUIPO DE TRACCION CERVICAL Y LUMBAR, ya que se considera como **EQUIPO NO PRIORITARIO** en la actualidad, existiendo otros equipos más actualizados con mayor efectividad y menor manipulación a los pacientes.

⁴ Publicada en el Diario oficial El Peruano el 1 de enero de 2022.

Que, mediante Informe N° 135-2023-ULO-OAD-HSJL-DIRIS LC/MINSA de fecha 19 de octubre del 2023, el Jefe de la Unidad de Logística, al Jefe de la Oficina de Administración, SOLICITA la VIGÉSIMO SEPTIMA MODIFICATORIA del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2023, viendo los argumentos antes expuestos, para la EXCLUSION de un (01) procedimiento de selección, conforme a lo siguiente:

N° REF. PAC	DESCRIPCIÓN	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CLASIFICADOR	MES PREVISTO	F.F	VALOR ESTIMADO S/
43	ADQUISICION DE UN (01) EQUIPO DE TRACCION CERVICAL Y LUMBAR PARA EL HSJL	Adjudicación Simplificada	2 6.3 2. 4 2	AGOSTO	RO	83,000.00

Que, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y documentos administrativos señalados en el considerando de la presente resolución, a través del cual, obra opinión favorable de las unidades orgánicas del Hospital San Juan de Lurigancho y no habiendo opinión en contrario; en uso de las facultades delegadas en Resolución Directoral N° 084-2023-DE-HSJL/MINSA de fecha 03 de marzo del 2023 y Reglamento de Organización y Funciones del Hospital San Juan de Lurigancho, con visto bueno del Jefe de la Unidad de Logística;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la VIGÉSIMO SEPTIMA MODIFICATORIA del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2023, para la EXCLUSION de un (01) procedimiento de selección, conforme al cuadro siguiente:

N° REF. PAC	DESCRIPCIÓN	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CLASIFICADOR	MES PREVISTO	F.F	VALOR ESTIMADO S/
48	ADQUISICION DE UN (01) EQUIPO DE TRACCION CERVICAL Y LUMBAR PARA EL HSJL	Adjudicación Simplificada	2 6.3 2. 4 2	AGOSTO	RO	83,000.00



ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Unidad de Logística publique la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) en un plazo de cinco (5) días hábiles de aprobada, así mismo, registrar la información técnica pertinente en forma oportuna en el sistema en mención.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que el responsable del Portal de Transparencia, publique la presente resolución en la página web del Hospital San Juan de Lurigancho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MINISTERIO DE SALUD
UNIDAD DE LOGÍSTICA
HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO
C.P.C. RUSBELINDA BECERRA MEDINA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Distribución:

- () Unidad de Logística
- () Portal de Transparencia
- () Archivo